

Estrategias de la administración tributaria en tiempos de COVID-19 y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Strategies of the tax administration in times of COVID-19 and its impact on the compliance of tax obligations

*Yeni Cruz Mamani*¹

Universidad Peruana Unión, Facultad de Ciencias Empresariales, Perú

 <https://orcid.org/0000-0003-3515-4707>

yenicruz@upeu.edu.pe

*Janeth Larico Paja*²

Universidad Peruana Unión, Facultad de Ciencias Empresariales, Perú

 <https://orcid.org/0000-0002-6204-1882>

janethlarico2016@gmail.com

*Karem Ambar Benavente Tintaya*³

Universidad Peruana Unión, Facultad de Ciencias Empresariales, Perú

 <https://orcid.org/0000-0003-3539-7741>

yomara.13as@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo tiene el objetivo de determinar la incidencia de las estrategias de la Administración Tributaria - AT en tiempos de COVID-19 sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la investigación fue de tipo descriptivo y correlacional. Para la muestra se trabajó con 196 comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia de la ciudad de Juliaca, cuyas edades oscilan entre 18 a 60 años. Se utilizó un cuestionario. Los resultados fueron una incidencia mínima, positiva de ($r=0,284$) y un P valor ($p=0,000$). Se concluye que, las estrategias de la administración tributaria, en tiempos de COVID-19, a fin de que los comerciantes cumplan con sus obligaciones tributarias ha sido mínima, sin embargo, al ser positiva, significa que, de incrementarse las estrategias, mejoraría el cumplimiento. Se recomienda a la administración tributaria que, al implementar acciones estratégicas de sensibilización y motivación para cumplir las obligaciones tributarias, tengan la certeza de que fueron comunicadas debidamente a los contribuyentes.

Palabras clave: Estrategias Tributarias, Obligaciones Tributarias, Comerciantes, Muebles de Madera.

¹ Bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria , Universidad Peruana Unión.

² Bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria , Universidad Peruana Unión.

³ Bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria , Universidad Peruana Unión.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine whether the strategies of the Tax Administration in times of COVID-19 affect the compliance of tax obligations in the merchants of the furniture market Santa Celedonia Juliaca, 2020. The type of research was of non-experimental design descriptive type cross-sectional. The sample consisted of 196 merchants, whose ages range from 18 to 60 years (9% from 18 to 20 years; 14% from 21 to 25 years; 19% from 26 to 30 years; 32% of 31 to 35 years and 26% over 35 years). The instrument used was the questionnaire. The results showed a null incidence of the variable strategies of the tax administration in times of COVID-19, on the variable compliance with tax obligations. Therefore, it is concluded that: the Tax Administration has rejected the use of other direct communication channels, towards merchants, to publicize their collection strategies, benefits and tax incentives for compliance with tax obligations. The fulfillment of these obligations is due, for the most part, to an attitude of responsibility of the taxpayer, but not to the non-existent awareness-raising work on the part of SUNAT.

Keywords: Tax Strategies, Tax Obligations, Merchants, Wooden Furniture.

Introducción

Durante la pandemia por COVID-19, los establecimientos comerciales han cerrado sus puertas debido a la inmovilización social, la paralización obligatoria de sus actividades comerciales ha mermado sus ingresos, sin embargo, sus obligaciones tributarias – OT, no han sufrido paralización, éstas han tenido que declararse obligatoriamente dentro de los plazos establecidos, aunque con posterioridad, la AT, emitió comunicados a fin de diferir dichas obligaciones, por lo que se propuso la siguiente interrogante investigativa: ¿en qué medida las estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Es irrelevante ser expertos en economía y dar cuenta de que los indicadores económicos actuales, todavía, evidencian un retroceso de la economía hasta lo que resta del año y con seguridad, también hacia el 2022; en este contexto, los contribuyentes citados refieren que aún no se recuperan de los efectos negativos que ha provocado el cierre obligatorio de sus establecimientos por motivos del COVID-19.

En España Tapia (2020) concluyó que fueron uno de los primero países en sufrir las consecuencias de la pandemia, sin embargo, destacan el *principio de flexibilidad*, como un factor importante ante las exigencias de cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

En Chile, Campbell y Fransi (2021) concluyeron que la pandemia ha generado caídas en la producción agregada de las economías, y ha impactado en la caída de las ventas comerciales. En México, Martínez (2021) los estadísticos mostraron la caída en la producción y en el empleo, presentaron una disminución también en el número de empleos. Jiménez y Perez (2020), hay crisis política, desconfianza

y se advierte el divorcio entre la sociedad y la élite política, frente a este, la sociedad civil se ha movilizó ante las emergencias políticas y sanitarias.

Ruiz de Castilla (2014), argumenta que los beneficios e incentivos promueven y generan alternativas de reducción de las cargas tributarias. Así mismo, Ruiz y Ponce (2003) sostienen que los elementos de *liberación tributaria*” benefician, incentivan y contribuyen a la desgravación tributaria, y se convierten en elementos de reflexión a los liberados. En ese sentido, Lorena (2014) manifiesta que tales figuras, beneficios e incentivos jurídico tributarios, se establecen a través de una normativa legal con rango aplicativo, el cual permitirá reducir o liberar la obligación, atendiendo a razones de equidad o a motivaciones políticas.

En este contexto Ruiz de Castilla (2014) sostiene que los incentivos tributarios recurren al factor impositivo a fin de promover determinadas conductas en los contribuyentes. Por su parte, Ruiz (2014), al referirse a los beneficios, manifiesta que éstos tienen que ver con el ámbito de su aplicación, el cálculo de su cantidad, en función de ella, aceptar su aplicación o no, reducción o no, o simplemente su eliminación, y está condicionado a ciertas conductas por parte del contribuyente.

Por consiguiente, se propuso el objetivo general de Determinar la incidencia de las estrategias de la AT en tiempos de COVID-19 sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los específicos: 1) Establecer la incidencia de los incentivos tributarios sobre el cumplimiento de las OT. 2) Establecer la incidencia de los beneficios tributarios en tiempos sobre el cumplimiento de las OT.

Así mismo, se justificó por su importancia, porque permitirá conocer la incidencia entre las variables; por su relevancia, porque sus resultados promoverán en el sector el mejoramiento de las estrategias y la aplicación de otras nuevas, pero sobre todo, la comunicación de las mismas; por su trascendencia, porque promoverá el pago y recaudación justa y oportuna de los tributos; por su factibilidad, por la importancia de la investigación, la eficiencia de la misma y las probabilidades de éxito del estudio; finalmente se justifica en su viabilidad, porque existen los recursos necesarios.

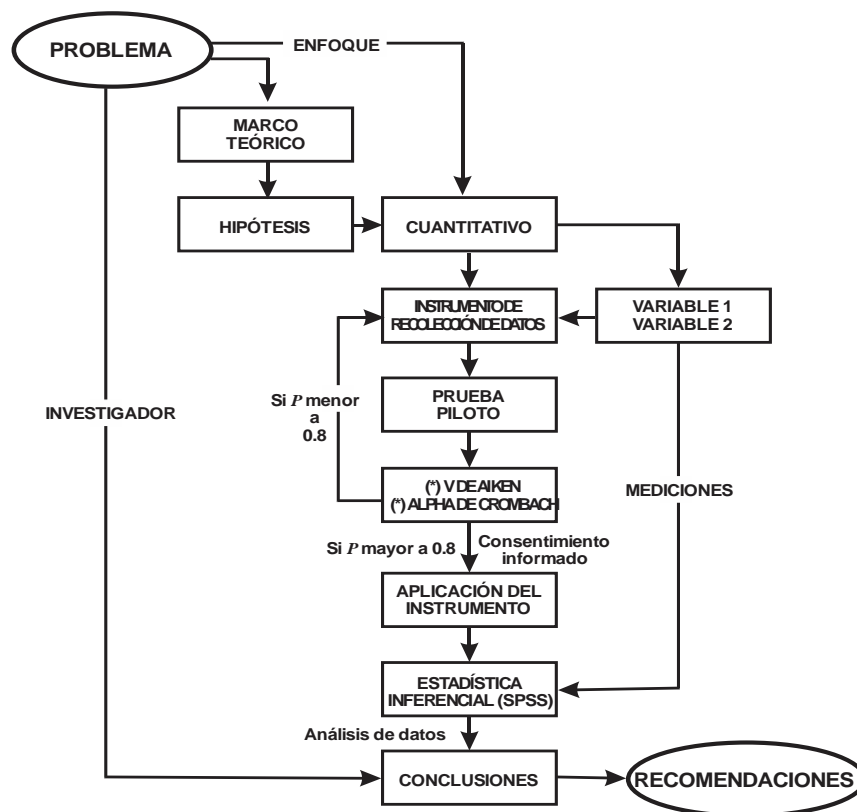
Como hipótesis general se planteó: Las estrategias de la AT en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020. Las específicas: 1) Los incentivos tributarios inciden en el cumplimiento de las OT. 2) Los beneficios tributarios inciden en el cumplimiento de las OT.

Metodología

El diseño fue no experimental, transversal, el tipo fue descriptivo - correlacional. Al respecto, Gómez (2006), sostiene que los diseños no experimentales se trabajan sin operar las variables, por lo que solamente se analizan. Ávila (2006) refiere que los trabajos descriptivos, pormenorizan los eventos representativos de una unidad de análisis. Díaz (2009) refiere que los estudios correlacionales miden la relación entre variables.

De otro lado, el procedimiento de la presente investigación estuvo enmarcado según el diagrama de la Figura 1, el problema planteado condujo a la búsqueda del marco teórico, a fin de comprobar las hipótesis planteadas. Una vez descubierto el problema, se optó por el enfoque cuantitativo, siendo el más adecuado a fin de evidenciar los resultados. Por su parte, el instrumento de recolección pasó por el tamiz de la prueba piloto, el mismo que mostró un Alpha de Crombach de 0,916, considerado como alto o consistente. Con los instrumentos validados, se desarrolló el trabajo de campo y se procedió a realizar la estadística inferencial, la misma que llevó a las conclusiones del presente y a sus recomendaciones.

Figura 1. Diagrama del procedimiento de investigación cuantitativa



Fuente: Elaboración propia.

La población fue de 400 comerciantes, la muestra 196 comerciantes. Como criterios de inclusión, se consideró a los comerciantes quienes tienen un Registro Único de Contribuyente – RUC, comprendidos en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General. Según Namakforoosh (2005) en el trabajo con poblaciones grandes, es conveniente escoger la muestra porque representa a la población. Rodríguez (2005) refiere que la muestra representativa equivale a la representación de un todo. Así mismo, Vivanco (2005) sintetiza que este muestreo le asigna a cada elemento de la población, a ser elegible, a efectos de aplicársele el instrumento.

A través de un cuestionario, se recopiló información, dicho instrumento consistió en 10 preguntas, de la pregunta 1 al 4, variable 1 y de la pregunta 5 al 10, variable 2. El instrumento fue validado por 3 expertos profesionales contables en ejercicio, de la ciudad de Juliaca, aquí se utilizó la Validez de Aiken, cuyo resultado $V=0.9853$ evidencia una validez muy alta, de esta manera se minimizaron los errores, como lo muestra la Figura 1, dentro del procedimiento, se aplicó el instrumento en el mercado de muebles Santa Celedonia, finalmente se utilizó el software estadístico SPSS v.26, y se exponen el análisis e interpretación de la data recolectada.

Resultados

Se presentan, los resultados de la encuesta aplicada.

Tabla 1. Prueba estadística de hipótesis general

		Estrategias de la A.T.	Cumplimiento de la O.T.
Estrategias de la A.T.	Corr. Pearson	1	,284**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	196	196
Cumplimiento de la O.T.	Corr. Pearson	,284**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	196	196

Fuente: Encuestas realizadas 2021.

De acuerdo a la Tabla 1, $r=0.284$, se acerca a 0, entonces no existe incidencia, aunque, el P valor $p=0,000$ es menor a 0.05, se concluye que, las estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 no inciden en el cumplimiento de las OT en la población de estudio; entonces se acepta la hipótesis nula.

Tabla 2. Prueba estadística de hipótesis específica 1

		Incentivos tributarios	Cumplimiento de la O.T.
Incentivos Tributarios	Corr. Pearson	1	,289**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	196	196
Cumplimiento de la O.T.	Corr. Pearson	,289**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	196	196

Fuente: Encuestas realizadas 2021.

De acuerdo a la Tabla 2, $r=0.289$, se acerca a 0, entonces no existe incidencia, aunque, el P valor $p=0,000$ sea menor a 0.05, se concluye que, los Incentivos Tributarios no inciden en el cumplimiento de las OT; por lo tanto, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula. Según los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia, la Administración Tributaria no fue capaz de emitir disposiciones, que los incentive tributariamente, en general, en virtud de su ROF, Artículo 4°, literal c) y d), en línea con sus Objetivos Estratégicos: OEI.01 y OEI.2, cabe aclarar que dicho reglamento, así como los objetivos estratégicos, no discriminan ni sectorizan al tipo de contribuyente.

Tabla 3. Prueba de hipótesis específica 2

		Beneficios tributarios	Cumplimiento de la O.T.
Beneficios Tributarios	Corr. Pearson	1	,281**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	196	196
Cumplimiento de la O.T.	Corr. Pearson	,281**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	196	196

Fuente: Encuestas realizadas 2021.

De acuerdo a la Tabla 3, $r=0.281$, se acerca a 0, entonces no existe incidencia, aunque, el P valor $p=0,000$ sea menor a 0.05, se concluye que, los Beneficios Tributarios de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 no inciden en el cumplimiento de las OT; por lo tanto, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula. Según los comerciantes, la Administración tributaria no fue capaz de emitir disposiciones que los beneficie tributariamente, a nivel general, en virtud de su ROF, Artículo 4°, literal c) y d), en línea con sus Objetivos Estratégicos: OEI.01 y OEI.2.

Discusión

Ayerve (2019) concluye que los beneficios tributarios contribuyen en la rentabilidad de la empresa, sin embargo, en la realidad de nuestra población de estudio, los beneficios son aplicados de manera extemporánea, lo que la convierte en tardía e innecesaria, con el consabido resultado de que no beneficia al contribuyente que ya fue sancionado. Tal es el caso de un comerciante de muebles, quien en medio de la inmovilización social, por necesidad, se vio en la obligación de permitir al cliente, ingresar mediante su clave SOL a fin de emitir un comprobante de pago electrónico; el contribuyente se entera, algunas semanas después, que la Administración Tributaria lo había notificado vía buzón electrónico, con el agravante de que el contribuyente, al no tener acceso a internet, no revisó tal buzón, y a la fecha de haberse enterado del suceso, la deuda ya está en fase de cobranza coactiva. Entonces, no es tangible la contribución a la rentabilidad de la empresa, los beneficios otorgados en favor del microempresario peruano, en el contexto de pandemia, no fueron acertados.

De otro lado, según Resolución de Superintendencia N.º 000154-2020/SUNAT, de fecha 25 de setiembre de 2020, se amplía el uso de notificaciones, obligando al administrado a consultar periódicamente el buzón electrónico. Pero, muchos de los contribuyentes no tuvieron acceso al internet y no poseen una computadora en casa. Una vez más se señala que es fácil administrar detrás de un escritorio, cuando no se conoce la realidad del contribuyente y microempresario peruano.

Otro asunto que tiene que ver con el financiamiento en épocas de COVID-19, es el emitido mediante la Ley 31011, en donde se delegó facultades legislativas al Poder Ejecutivo, ahí salió a la luz el famoso *Reactiva Perú*, a través del cual se buscó financiar la reactivación de los negocios. Pero, el beneficio no se materializó, la mayoría de los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia, no tuvieron acceso a este beneficio, pero se vio a través de reportajes en televisión y periódicos, que sí fueron beneficiarios grandes empresas nacionales, qué injusticia.

De otro lado, se crea el régimen que permite el acogimiento de las deudas administradas por la AT, a un aplazamiento o fraccionamiento, al amparo de la Ley 27809. Se considera que una condonación de las deudas tributarias, en épocas de confinamiento por pandemia, en el que ninguna empresa pudo atender con normalidad, sería una estrategia más tangible, porque así se hubiese mitigado el deterioro de los flujos de caja dentro de las microempresas, porque de dónde provendrá el dinero para cumplir con dichas deudas.

En lo que respecta al IGV, se ha creado, según Ley N° 30524, el “régimen del IGV Justo”, que consiste diferir el pago de dicho impuesto, hasta por tres meses, sin intereses ni sanciones. Pero podría haberse propuesto un IGV diferente para épocas de pandemia. Finalmente, se vive todavía en un entorno de conveniente informalidad tributaria, en donde la mayoría de los emprendedores no desea obtener un número del Registro Único de Contribuyentes – RUC, puesto que, al hacerlo, deberá cumplir con las denominadas “obligaciones formales y sustanciales”; la estrategia debe apuntar a formalizar sin aterrorizar al contribuyente, otorgándole las herramientas adecuadas y necesarias para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones.

Conclusiones y recomendaciones

Las conclusiones extraídas de los resultados obtenidos al aplicar los instrumentos son los expresado en las tablas 1, 2 y 3, permite concluir que la Administración Tributaria no ha emitido normativa alguna que se traduzca en beneficio y/o incentivo tributario en favor de los contribuyentes del mercado de muebles Santa Celedonia, ni de otros mercados, ni del empresariado peruano. A pesar de lo establecido en su ROF, Artículo 4º, literal c) y d), en línea con sus Objetivos Estratégicos: OEI.01 y OEI.2. Tales

resoluciones se emiten con carácter general, su emisión no beneficia o discriminan, ni sectorizan al tipo de contribuyente.

Las normas emitidas por ente rector de los tributos, durante la pandemia, fueron: flexibilizar la emisión electrónica, según R. Superintendencia N° 221-220, postergar la designación de emisores electrónicos, según R. Superintendencia N° 191-2020, utilizar más notificaciones a través de Operaciones en Línea, según R. Superintendencia N° 154-2020, del cual la mayoría de los comerciantes no tuvo conocimiento. Modificaron los motivos de detrimento de aplazamientos, fraccionamientos o refinanciamientos, según R. Superintendencia N° 096-2020, crear la mesa de partes virtual mediante R. Superintendencia N° 077-2020, ampliar los plazos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, según R. Superintendencia N° 065-2020, se modificó el cronograma de pagos, según R. Superintendencia N° 061-2020, ampliaron el plazo de emitir documentos sin utilizar el Sistema de Emisión Electrónica, según R. Superintendencia N° 060-2020, pero en ningún caso se dispone la comunicación masiva de las citadas Resoluciones, utilizando los diferentes medios de comunicación, solo se limitaron a publicarla en “El Peruano”, entendiéndose que todos los contribuyentes deben comprar y leer el referido diario oficial.

Otra conclusión a la que se arribó es que, durante la época de pandemia, como medida estratégica, no se ha promovido ni promulgado norma alguna que se traduzca en algún beneficio y/o incentivo tributario tangible, no existió Resolución que exima de multas y sanciones por no presentar y pagar las declaraciones juradas mensuales, que es donde la mayoría de los empresarios peruanos han tenido problemas, todo lo contrario, la Administración Tributaria se ha esmerado en hacer seguimiento a todos los omisos y multarlos.

Se concluye que, en el particular caso de los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia, el cumplimiento de las OT obedeció a una mezcla de miedo y responsabilidad propia, sin que haya tenido que intervenir la Administración Tributaria, y a pesar de la inmovilización social por COVID-19, hubieron comerciantes que cumplieron con declarar, mas no pagar, sin embargo, otros no pudieron cumplir con tales obligaciones, ellos recibieron, sin saberlo, ni conocerlo, notificaciones a través de su buzón electrónico, y cuando se enteraron, dicha omisión había generado una deuda la cual, ahora, está en fase de cobranza coactiva.

Por lo expuesto, se recomienda a la Administración Tributaria, replantear la emisión de sus resoluciones, puesto que muchas no benefician ni incentivan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y las que se emitieron no llegaron al conocimiento del contribuyente, quienes en muchos casos carecen de internet y no conocen el procedimiento de revisión buzones electrónicos. También se

recomienda observar los procedimientos de comunicación de sus actuados, hacia los contribuyentes, en especial hacia aquellos que viven en lugares alejados y quienes sobreviven dentro de los sectores económicos más afectados por esta pandemia, aquellos que no gozan de un ingreso permanente, pero que son el motor de la economía nacional.

Referencias bibliográficas

- Ávila, H. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación* (Edumed (ed.)). <https://books.google.com.pe/books?id=r93TK4EykfUC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Ayerve, M. (2019). *Beneficios tributarios y la rentabilidad de la empresa Taypikala Hotel Cusco E.I.R.L., período 2018*.
- Campbell, J. B., & Fransi, E. C. (2021). Sales in a time of pandemic: Impact of covid-19 on sales management. *Informacion Tecnologica*, 32(1), 199–208. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642021000100199>
- Díaz, V. (2009). *Metodología de la investigación científica y bioestadística* (RIL).
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*.
- Jiménez, B., & Perez, A. (2020). Estallido social y pandemia: de los cabildos a las ollas comunes. El caso del Norte Grande de Chile. *Cuaderno Venezolano de Sociología*, 29(4), 106–117. [https://www.pagina12.com.ar/271088-coronavirus-un-texto-urgente-de-boaventura-de-sou-](https://www.pagina12.com.ar/271088-coronavirus-un-texto-urgente-de-boaventura-de-sou)
- Isidoro Cuevas G. L. (2014). La exención tributaria. *La Exención Tributaria*, 419–440.
- Martínez, A. M. (2021). Impacto de la COVID-19 en la producción, empleo y digitalización de empresas en Guanajuato: una primera aproximación. *Nova Scientia*, 13(e). <https://doi.org/10.21640/ns.v13ie.2795>
- Namakforoosh, M. (2005). *Metodología de la investigación* (Limusa).
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la Investigación* (U. J. A. de Tabasco (ed.)).
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2014). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Jurídico*, 12, 13.
- Ruiz, F., & Ponce, D. C. (2003). Liberación Tributaria. *Derecho y Sociedad*, 8, 76.
- Ruiz, K. (2014). *Factura Electrónica: Percepción del beneficio desde el punto de vista de los contadores*.
- Tapia Hermida, A. J. (2020). Las medidas extraordinarias adoptadas en España y Europa en los seguros y en los planes de pensiones para combatir las consecuencias de la pandemia del Covid 19. *Revista*

Ibero-Latinoamericana de Seguros, 29(52), 15–36. <https://doi.org/10.11144/javeriana.ris52.meae>
Vivanco, M. (2005). *Muestreo Estadístico. Diseño Y Aplicaciones* (Editorial).

Conflicto de interés

Las autoras de este trabajo declaran no tener conflicto de interés.

Información adicional

La correspondencia y las solicitudes de materiales de este escrito deben dirigirse a las autoras.

Las impresiones y la información sobre permisos están disponibles en el siguiente enlace:

https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/contacto/acceso_reuso